DE LA "TEOLOGÍA DE LA PEREGRINACIÓN" A LA "TEOLOGÍA DE LAS MIGRACIONES"¹

"Peregrinos somos" 1Cro 29:15

Jesús Caldera Ynfante, PhD² / ORCID 0000-0002-6776-7308 / Scopus ID 57205325278

Tania Giovanna Vivas-Barrera³ / ORCID 0000-0002-9105-7330 / Scopus ID 57206200321

Resumen: Se exponen los resultados de la investigación que ve a la migración moderna como un fenómeno multidimensional y que a nuestros días conoce la renovación de las causas migratorias basadas en la pobreza, el hambre y circunstancias de deterioro ambiental, exigiendo del actual *corpus iuris* del Estatuto del Refugiado una revisión de las causas del amparo de los nuevos migrantes. Entiende que la forma de afirmar las libertades individuales y la vocación de una respuesta a la dinámica intercultural del mundo globalizado debe tener como centro de gravitación la fundamentación del humanismo cristiano para el cuidado de la vida y la protección del migrante, en tanto persona humana en situación de fragilidad o vulnerabilidad, que merece respeto y espera satisfacción de sus derechos humanos por la dignidad humana de la que es titular. Se parte de la categoría del *homo peregrinus* y la peregrinación del hombre, en el plano terrenal y espiritual, en tránsito hacia la vida eterna,

1 El artículo producto de investigación está basado es una versión previa a la publicada en el Libro de actas del XI Congreso CUICIID 2021, en edición. Organizado en Madrid (España) por Concilium, Grupo de Investigaciones de la Universidad Complutense de Madrid N° 931.791 Concilium, Forum XXI y SEECI con ISBN 978-84-09-31464-5. Pp. 651 y sig. Disponible en https://cuiciid.net/wp-content/uploads/2021/12/Libro-de-actas-CUICIID-2021-1 pdf. Es resultado de investigación del proyecto: "Desaffos Contemporáneos para la

de-actas-CUICIID-2021-1.pdf. Es resultado de investigación del proyecto: "Desafíos Contemporáneos para la Protección de Derechos Humanos en Escenarios de Emergencia y Construcción de Paz" – Fase III, dentro de la línea de investigación: Fundamentación e Implementación de los Derechos Humanos, del Grupo de Investigación "Persona, Instituciones y Exigencias de Justicia", categorizado como Tipo A1 por Ministerio de Ciencias de Colombia, registrado con el código COL 0120899, vinculado al Centro de Investigaciones Socio jurídicas (CISJUC), de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia.

² Investigador Senior categorizado por MinCiencias. Doctor en Derecho (Universidad Santo Tomás, Colombia). Doctor en Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales (Universidad de Burgos, España). Postdoctorado sobre Estado, Políticas Públicas y Paz Social (URBE, Venezuela). Abogado y Magister Scientiarum en Desarrollo Regional por la Universidad de los Andes (Venezuela). Título de abogado convalidado, desde el 2008, en la República de Colombia. Especialista en Derecho Sustantivo y Contencioso Constitucional (Pontificia Universidad Javeriana, Colombia). Profesor investigador de la Universidad La Gran Colombia donde ha sido director de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (ORII). Profesor en la Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Santo Tomás, Universidad Libre, Universidad del Sinú y Universidad Católica de Colombia. Profesor invitado de la Facultad de Derecho, Universidad de Burgos, España; Universidad del Alba, Chile; Universidad de Belgrano, Argentina y Universidad Autónoma de Santo Domingo, República Dominicana, entre otras. Integrante de la Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional; Asociación Mundial de Justicia Constitucional; Asociación Argentina de Justicia Constitucional y de la Red Latinoamericana de Derecho y Realidad (RELADES); Fundador del Grupo Iberoamericano de Justicia Internacional (GIJI). Promotor de la Red Hispanoamericana de DDHH "Francisco de Vitoria". Autor de diversos artículos científicos y libros. Aspiró a la Presidencia de la República en Venezuela (2006). Refugiado político en Colombia desde 2007. ORCID 0000-0002-6776-7308 7 / Scopus ID 57205325278. Contacto: jesuscalderaynfante@gmail.com

³ Investigadora Asociada reconocida por MinCiencias. Abogada y Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia; Magíster en Derecho Público de la Universidad de Lyon 3, Francia; Magíster en Derechos Humanos de la Universidad de Grenôble II Pierre-Mendès-France, Francia. Actualmente desarrolla estudios de Doctorado en Derecho Público en la Universidad de Pau, Aquitania, Francia. ID ORCID: 0000-0002-9105-7330 Scopus: 57206200321/ Contacto: tgvivas@ucatolica.edu.co

que, desde la mirada escatológica, da forma a la "Teología de la Peregrinación" acuñada por San Agustín de Hipona. Se hace una la aproximación epistemológica entre la "Teología de la Peregrinación" agustiniana -enfocada aquella en el plano espiritual y teológico- y la naciente "Teología de las Migraciones", teniendo como puntal idea la práctica del amor y la caridad acuñadas por el Doctor de la gracia, traducidas luego como cultura del cuidado de la vida, la protección de la persona, la acogida de los migrantes, como personas humanas frágiles y vulnerables, que, a juicio de las aportaciones recientes de Francisco, pueden ser amparadas, con sentido cristiano, poniendo en práctica, para logar su desarrollo humano integral, los verbos rectores de su novísima y pertinente propuesta migratoria: acoger, proteger, promover e integrar.

Palabras clave: Migración Forzada, Refugiados Ambientales, Migrantes Económicos, Teología, Vulnerabilidad, Cuidado de la Vida.

Summary: The results of the investigation that sees modern migration as a multidimensional phenomenon and that nowadays knows the renewal of the migratory causes based on poverty, hunger and circumstances of environmental deterioration, demanding from the current corpus iuris of the Statute of the Refugee a review of the causes of protection of new migrants. It understands that the way to affirm individual freedoms and the vocation of a response to the intercultural dynamics of the globalized world must have as its center of gravity the foundation of Christian humanism for the care of life and the protection of the migrant, as a human person in situation of fragility or vulnerability, which deserves respect and satisfaction of their human rights for the human dignity of which they are entitled. It starts from the category of homo peregrinus and the pilgrimage of man, on the earthly and spiritual plane, in transit towards eternal life, which, from the eschatological point of view, shapes the "Theology of Pilgrimage" coined by Saint Augustine of Hippo. The epistemological approach between the Augustinian "Theology of Pilgrimage" -focused on the spiritual and theological plane- and the nascent "Theology of Migrations" is analyzed, having as a main idea the practice of love and charity coined by the Doctor of grace, later translated as a culture of care for life, the protection of the person, the reception of migrants, as fragile and vulnerable human beings, who, in the opinion of recent contributions by Francis, can be protected, with a Christian sense, putting into practice, in order to achieve their integral human development, the guiding verbs of their newest and pertinent migratory proposal: welcome, protect, promote and integrate.

Keywords: Forced Migration, Environmental Refugees, Economic Migrants, Theology, Vulnerability, Life Care

I.- Introducción ¿Por qué exiliarme? Breve referencia histórica al origen de las migraciones forzadas del siglo XX y XXI.

La reflexión comprende la revisión del marco histórico del nacimiento y desarrollo del estatuto internacional del Refugiado para luego abordar los caminos para enfrentar la migración desde la perspectiva social de la iglesia católica dada la situación actual de las migraciones en masa y la lectura de la situación de los migrantes, refugiados y desplazados forzados internos como "signo de los tiempos"; guiados por los derroteros conceptuales del *Homo Viator*, la peregrinación de la vida y la "Teología de la Pregrinación" desde los enunciados de San Agustín de Hipona; esto con el objetivo de presentar el nexo entre la "Teología de la Peregrinación" agustiniana (en el *iter* humano de la salvación espiritual) y la naciente "Teología de las Migraciones". Todo, con el propósito de llegar a la propuesta

conclusiva de una "Teología de las Migraciones" y el Plan de Acción a favor de emigrantes y refugiados, en parte recogido en el Pacto Mundial sobre Migración Segura, Ordenada y Regular aprobado por la Asamblea General (AG) de Organización de Naciones Unidas (ONU) en Diciembre de 2018.

La migración masiva de grupos poblaciones ha sin duda aumentado y diversificado los desafíos de protección de derechos individuales y colectivos de los organismos de cooperación internacional, de las agencias de la ONU y de los países receptores de migrantes. Tal vez en grado de responsabilidad la mención deba ser en grado inverso, los primeros respondientes a tales desafíos son los Estados receptores, no sólo por deber enfrentar la porosidad de sus fronteras sino por el deber estatal con la comunidad internacional de proteger las vidas humanas que golpean a su puerta demandando protección (Reyes Betancourt, 2018; Reyes Betancourt et al., 2020). En la mayoría de las veces las migraciones masivas y forzadas debido a conflictos armados no superaban las fronteras cercanas sin embargo, ese no es el panorama actual en expansión de la migración humana, que no espera una respuesta desde un escritorio sino que golpea las playas europeas como una ola o marea humana y se esparce incontrolable por toda Suramérica (Velasco, 2013, 108).

El siglo XX ya había conocido grandes oleadas que tuvieron como destino el continente americano y como punto geográfico de expulsión el continente europeo. Escenario de las dos guerras mundiales y poblaciones que masivamente que huían de los horrores del nazismo, el continente europeo expulsó aproximadamente veinte millones de europeos, entre ellos cuatro millones de judíos encontraron en Estados Unidos un puerto seguro donde llegar y rehacer sus vidas (Navarro, 2007, 36). Otros destinos de la emigración europea del siglo XX fueron centro y sur américa que encontraron en estas tierras bendecidas por Dios un lugar que recibía con gran apertura la inmigración europea que escapaba de los horrores de la segunda guerra mundial, y un gran número de judíos que se establecieron en toda Sur América y el Caribe (Ruggiero, 2005). Aunque la migración judía hacia el continente americano no data del siglo XX, todo lo contrario se trata de una historia de constantes olas migratorias desde el siglo XVI (Bernardini & Fiering, 2001).

El culmen de esta gran ola migratoria tras dos guerras mundiales encontró eco no sólo en la consagración del derecho al asilo en artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sino también en la conformación de un *corpus iuris* dirigido a la protección de las personas que transitan fronteras protegiendo su vida huyendo de la guerra, se trata de la Convención de Ginebra de 1951 que crea el Estatuto Internacional de los Refugiados. Sin embargo, el proceso de reconocimiento internacional del flagelo tuvo sus inicios en 1921 cuando la entonces Sociedad de Naciones (SN) convocada por el CICR a una conferencia internacional sobre la situación de un gran número de refugiados en el mundo (entre 1 y 2 millones de personas) tras la expansión de numerosos conflictos durante las primeras dos décadas del siglo XX, esto es: "la Primera Guerra Mundial (1914-1918), la guerra de los Balcanes de 1912, las guerras del Cáucaso (1918-1922) y la guerra Greco-Turca (1919-1922)" (Jaeger, 2001, 727), sin soslayar la situación migratoria y la deportación forzosa ocasionada por el conflicto entre Turquía y Armenia (1920), llamado el holocausto armenio (1915-1923).

Para ese entonces, la SN contó dentro del tiempo de su vigencia (1921-1946) la creación de varios cuerpos diplomáticos concentrados en la ONU, iniciando por la creación de la figura del Alto Comisionado para los Refugiados designando por primera vez en 1921 a Fridtjof Nansen quien recibiera en1922 el Premio Nobel de la Paz. Luego de su muerte la SN crea la Oficina Internacional de Nansen para los Refugiados (1931-1938), y de manera paralela le

acompaña la Oficina del Alto Comisionado para Refugiados procedentes de Alemania (1933-1938), seguida por la Oficina del Alto Comisionado de la SN para los Refugiados (1939-1946) y el Comité Intergubernamental sobre Refugiados (1938-1947)" (Jaeger, 2001, 729). Las migraciones masivas ocasionadas por conflictos bélicos propiciaron una respuesta universal ante una crisis universal.

En la historia de siglo XX y lo que ha corrido del siglo XXI, a las migraciones causadas por los conflictos armados internacionales o no internacionales se les han sumado otras causas que provocan grandes desplazamiento de personas a lo largo y ancho del globo, estas razones son fundamentales razones económicas y ambientales. Conocidas como expulsores de grandes masas de población que se desplazan o son forzadas a desplazarse superando las fronteras nacionales provocando exiliados económicos y ambientales. La migración por razones económicas, las situaciones pueden ubicarse en dos grandes categorías:

Una primera, recoge a aquellos migrantes que huyen de condiciones económicas que propician o profundizan la ausencia de acceso a recursos para cubrir las necesidades básicas, motivo fundamental de la migración transfronteriza, en esta categoría podríamos ubicar la migración como respuesta a la pobreza/pobreza extrema. Motivación vinculada a la migración del Sur al Norte y que ha encontrado suficientes motivos para el levantamiento de muros que impidan el flujo migratorio a países desarrollados, los ejemplos más emblemáticos del continente americano son: la migración de centro y sur américa a los Estados Unidos, la migración de los países centroamericanos a los países de la región (Morales- Gamboa & Castro-Valverde, 2006) y la oleada migrante de nacionales venezolanos por toda Suramérica y el Caribe (Bermúdez, Yovanny; Mazuera-Arias, Rina; Albornoz-Arias, Neida y Morffe Peraza, 2018). En otras latitudes, las migraciones irregulares de países africanos son sin duda un gran fenómeno que desplaza miles de personas hacia Europa desde hace décadas (Rodríguez-García, 2001), y seguirá ocurriendo a pesar de los peligros según el Informe Scaling Fences de la UNDP (United Nation of Development Program- UNDP, 2019).

En una segunda categoría, se recogen a los migrantes laborales, que estarían enmarcados dentro del margen de la normatividad del mercado laboral del extranjero, y que encuentra sumadas razones en el migrante laboral la búsqueda de un mejor estatus económico que impida llegar a límites de la pobreza y que por consiguiente genera un aumento de la producción de remesas que entran al país expulsor. Esta categoría ha propiciado la fuga de cerebros (*brain drain*) aceptada y querida por los países desarrollados, lastimando la economía laboral de los países en vías de desarrollo (Morales- Gamboa & Castro-Valverde, 2006; Gérard & Tuirán, 2009; Castro-Franco, 2010).

Sin embargo, esta última categoría de migración no conoce una sola vía, es decir aquellos países considerados desarrollados en crisis económicas también se convierten en países expulsores. Como ha ocurrido en varias ocasiones con oleadas de migrantes españoles hacia centro y sur américa, ubicando al desempleo como una de las causas de la migración laboral transoceánica (Reques-Velasco & De Cos Guerra, 2003; Jara Rodríguez-Fariñas et al., 2015). En estricto sentido la migración por razones económicas fundadas en la pobreza o la marginación económica no es reconocida por el Estatuto del Refugiado como una razón que motive la protección del país de acogida. Claramente porque las razones que fundaron la creación del Estatuto del Refugiado se contextualizan en el periodo de la posguerra y la persecución por "motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas", razones en la época de construcción del marco normativo fueron las que ocasionaron la expulsión de la población fuera de sus fronteras. Por tal razón, los exiliados económicos no tendrían cabida en el marco normativo del derecho internacional de

los refugiados, estás migraciones masivas hoy en día están sujetas a la reglamentación que el país de acogida tenga para los migrantes de países que tienen altos índices de pobreza y que los convierte en potenciales expulsores de población (Ortíz, 2013). Ahora, si entendemos que la pobreza pueda ser en todo caso no una causa sino tal vez un resultado de la exclusión social, incluso por razones étnicas, tal y como ocurre con la población indígena en Latinoamérica (Pellegrino, n.d.; Vivas-Barrera et al., 2019), las razones de la movilidad humana puedan tener un freno en políticas internas de no discriminación. Dentro de este grueso segmento de población migrante, el papa Francisco, como se analiza ut infra, trata de visibilizar los desplazados internos dentro de la jurisdicción de los Estados a los que no se les reconoce como refugiados y no son tenidos en cuenta para la dignificación de sus vidas. Ver en la migración mundial una herramienta útil contra la pobreza y no como algo que criminalizar y detener fue una propuesta presentada por el Banco Mundial en un informe en 2018 (Banco Mundial, 2018). Este enfoque hacia la migración puede llegar a alimentar otro tipo de reacción hacia la migración irregular africana que migra a Europa, según el reporte entregado por la PNUD (PNUD, 2019). Esta política hacia una perspectiva positiva de la migración funda sus raíces no sólo en admitir la riqueza del migrante en la sociedad que lo acoge sin discriminación sino en que efectivamente de no profundizar en esta política de hospitalidad, rechazando todo criterio de discriminación no hará más que profundizar el estado de vulnerabilidad y pobreza sometiendo al migrante sin oportunidades y haciéndolo blanco fácil de la trata de personas, alentando las mafías criminales y la corrupción (Castro-Franco, 2010, 74). Una mirada hacia la responsabilidad empresarial también resulta fundamental (Vivas-Barrera, Tania Giovanna y Chávez-Hernández, 2018a).

El fenómeno de las migraciones por razones climáticas y ambientales, como nueva forma de migración masiva y forzada, fue conocido en los albores del siglo XXI reclamando la atención sobre las poblaciones sometidas al riesgo de desplazamiento ocasionado por causas naturales como la sobreexposición a climas extremos en zonas desérticas que causan un reducido acceso a agua potable para ciertas poblaciones, sumados a la erosión de los suelos, desastres naturales, maremotos y tsunamis, entre otros (Borràs-Pentinat, 2006).

De otra parte, el desplazamiento masivo de la población por causas ambientales también se presenta como el resultado de eventos ocasionados por el mismo hombre tales como los derramamientos de petróleo, accidentes industriales y nucleares, la deforestación y el calentamiento global. Las dos situaciones, ocasionan la consecuente inseguridad alimentaria y hambrunas generalizadas, por tanto el abandono de tierras que concluye en una migración no voluntaria dentro del Estado afectado o incluso transitando la frontera nacional (Borràs-Pentinat, 2006, 87). A las poblaciones que se desplazan por éstas causas se les ha denominado refugiados ambientales (Borràs-Pentinat, 2006; Altamirano-Rua, 2014;).

Claramente el marco jurídico internacional ha dejado de lado al refugiado ambiental (Sarmiento-Erazo, 2018, 67) y la figura se abre paso sobre el contexto de las políticas internacionales sobre el cambio climático, y encuentra su mayor aliado en el Panel Intergubernamental por el Cambio Climático (IPCC por su siglas en inglés), quien en su informe 2020 destaca que el cambio climático puede amplificar e inducir la migración interna como la transfronteriza, además los climas extremos pueden modificar las cadenas alimentarias, amenazar los medios de vida y contribuir a exacerbar las tensiones en los conflictos (IPCC, 2020, A. 5. 7., B.5.5.) El IPCC prevé que para 2050 serán cerca de 170 millones de personas las afectadas por el aumento de una temperatura de 1.5°C, 220 millones con un calentamiento de 2°C y 277 millones con calentamiento de 3°C; con las consecuentes reacciones de desplazamientos masivos a causa del cambio climático (IPCC, 2020, A.5.5.).

Transitado rápidamente por los procesos de reconocimiento de nuevas categorías de exiliados y la refundación de la protección de aquel que migra forzadamente, debiera acaso el derecho volver a la conciencia que fundó tal deber de protección:

La práctica del asilo como forma de colocarse fuera del alcance del perseguidor ha existido desde la antigüedad. Originalmente era aplicable a toda persona perseguida por cualquier motivo, incluso por lo que hoy se conoce como delitos comunes, y el individuo podía ponerse a salvo si penetraba en un santuario, un templo u otro lugar sagrado asociado a la religión (D'Estefano, 1985, p. 877), pues allí no podía ser objeto de detención o castigo. La base de lo que en ocasiones se ha llamado el "derecho de santuario" radicaba en la autoridad divina que imperaba en esos lugares. Existía la creencia de que la violación del asilo en un santuario traería aparejado un severo castigo de la divinidad a la cual éste estaba consagrado. Esta práctica fue común a diversas religiones y existió en distintas partes del mundo (Machado-Cajide, 2013, 87).

El significado del lugar de refugio como derecho de santuario fundamenta está investigación que parte de la teoría del peregrino. Volver al origen del derecho del refugiado es nuestro lugar común.

II.- Homo Viator: Sobre los caminos para enfrentar la migración desde la perspectiva social de la iglesia católica; la situación actual de las migraciones en masa y la lectura de la situación de los migrantes, refugiados y desplazados forzados internos como "signo de los tiempos". Para la iglesia católica, la emigración, en sus distintas facetas, ha sido preocupación medular y su abordaje forma parte de la Doctrina Social del magisterio eclesiástico dentro del compromiso misional con la 'cuestión social'. Ahora bien, la lectura contemporánea específica de la 'cuestión migratoria', es decir, situación de los migrantes, refugiados y desplazados forzados internos como "signo de los tiempos" por la iglesia católica data desde inicios del siglo pasado, teniendo como fundamento las enseñanzas del Antiguo y, con mayor preponderancia, el Nuevo Testamento y las lecciones de amor, caridad y compasión dejadas por Jesucristo. De allí que, el fenómeno de la emigración -la 'cuestión migratoria' - ha sido un tema de constante preocupación para la iglesia católica y el papa Francisco (2020a), el 27 de septiembre de 2020, ha puesto empeño manifiesto para la celebración de la 106º jornadas mundiales sobre migrantes y refugiados, incorporando la cuestión del desplazamiento forzado interno en el ámbito de muchos Estados como tema de la jornada del año en curso bajo el lema: Como Jesucristo: obligados a huir. Acoger, proteger, promover e integrar a los desplazados internos. El magisterio de la iglesia católica, condensado en las lecciones del Catecismo Católico y de su compendio de Doctrina Social, ha asumido el asunto de la emigración, en sus múltiples manifestaciones, en diversos documentos pontificios y episcopales -Encíclicas, Cartas, Exhortaciones, etc.- que resumen las enseñanzas, principios, normas, directrices y orientaciones teológicas y morales sobre su abordaje en el contexto de la realidad social, política y económica que "el signo de los tiempos" conlleva para la dignificación humana de los migrantes, su promoción humana y el logro de su desarrollo humano integral.

Coincidiendo con la llegada del papa Francisco a la jefatura de la Curia Romana, la temática de los migrantes y refugiados fue asumida, sin ambages, en los siguientes términos:

Todos y cada uno de nosotros debe tener, por consiguiente, el valor de no cerrar los ojos ante los refugiados y los desplazados forzosos, sino que debemos permitir que

sus rostros penetren en nuestro corazón y acogerlos en nuestro mundo. Si escuchamos sus esperanzas y su desesperación, entenderemos sus sentimientos (Vaticano, 2013).

El año anterior, con motivo de la 105 Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado, realizada el 29 de septiembre de 2019 bajo el lema "No se trata sólo de migrantes", el Santo Padre Francisco (2019) definió la hoja de ruta teológica y el plan de acción pastoral -que puede ser adoptado por los formuladores o ejecutores de políticas públicas sobre la materia a nivel mundial, continental, nacional o local- para la atención de la persona humana frágil y vulnerable del migrante, desde una perspectiva incluyente, holística y humanista.

Homo Viator: la peregrinación de la vida y la "Teología de la Peregrinación" desde los enunciados de San Agustín de Hipona⁴.

Esta acápite se nutre de la luminosa reflexión de San Agustín de Hipona (1946, 2017) en particular, en "la peregrinación de la vida" y Civitas Dei. Se analiza en este apartado, se centra en la relevancia que le atribuyó el Hiponense a la peregrinación del hombre (homo peregrinus), en el plano terrenal y espiritual, destacando algunas de sus ideas sobre la emigración como fenómeno social, histórico y humano teniendo como contexto histórico el saqueo de Roma por las huestes del rey de los visigodos Alarico (410), lo que luego supuso la desaparición de una civilización, con la caída del imperio romano de Occidente y su aire de invencibilidad, hecho por el que algunos intérpretes culparon al cristianismo como religión (castigo divino por su oposición a la idolatría y el culto a los dioses paganos) ante lo cual San Agustín, en su obra cimera De Civitate Dei contra Paganos⁵, salió en ardua defensa del cristianismo, refutando tales cuestionamientos, sobre la impotencia de los dioses romanos para salvar a los paganos oponiendo que Jesucristo, en medio de la destrucción general, salvó infinidad de almas, incluyendo almas paganas o no cristianas. De igual modo, en el capítulo siguiente, se reflexiona sobre la conexión entre la que podríamos llamar "teología de la peregrinación" agustiniana, enfocada en la plano espiritual, y la naciente "Teología de las Migraciones", teniendo como puntal ideas sobre la cultura del cuidado de la vida y la persona humana, el bien común y la acogida de los migrantes a la luz de las aportaciones recientes del papa Francisco desde el reconocimiento de su condición de personas humanas vulnerables, frágiles, bajo situación de precariedad, que merecen respeto, protección y satisfacción efectiva de sus derechos por la inherente dignidad humana de la que son titulares. Para el llamado Doctor de la gracia, el hombre en la tierra es un *Homo Viator*, un viandante, caminante, forastero, un peregrinus.

La vida toda del hombre en el plano terrenal finito no es más que constante peregrinación. La peregrinación, se analiza en doble sentido: i) como marcha constante y evolutiva en el plano terrenal, por cuanto el desplazamiento y la movilidad humana han sido una constante en la vida del hombre y ii) como búsqueda de realización espiritual trascedente, cultivando la fe y la virtud cristiana, en tránsito a la consecución de la ciudadanía en la patria celestial, en la Ciudad de Dios, el *Summun Bonun*, el bien sobre todos los bienes, la ciudadanía en la

⁴ Se aclara que *La peregrinación de la vida*, contenida en el Sermón 346B (=Mai 12), con traducción: Pío de Luis, no tiene lugar preciso ni fecha concreta de edición. Pío de Luis considera que fue escrita hacia el año 405 de nuestra era. Para efectos de la citación, se data producida el año 405.

⁵ De Civitas Dei, compuesta por 22 libros, escrita en su vejez (años 414-426), condensa una exhaustiva exaltación del cristianismo en la que plasma una visión bifronte entre la ciudad celestial -la patria definitiva y eterna compendio de la verdad espiritual resumida en Dios como Summun Bonun- y la ciudad pagana -expresión de la decadencia por la práctica terrenal de la apostasía, la superstición, la corrupción y el vicio del alma y el pecado- confrontando el origen, evolución y fines últimos de cada una. Véase: San Agustín: La ciudad de Dios; San Posidio: Vida de San Agustín. (2017). BAC Selecciones. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

verdad y la felicidad eterna. Quien ansía el mundo terrenal - deseos de la concupiscenciatuerce su camino y da la espalda a la patria celestial. En san Agustín, la ciudadanía perdurable es la que se alcanza cuando, por virtudes cristianas, se llega a la patria celestial, a la Ciudad de Dios. Entretanto, los hombres, estamos en la misma situación como *peregrinus* o forasteros en el mundo terrenal, gozando de los bienes de la creación, sin caer en la concupiscencia, llamados a recorrer el camino de la salvación mediante el cultivo de la fe, la verdad y el bien como categorías cristianas que conducen en pos del Bien Superior (*Summun Bonun*) esencia de la felicidad humana perdurable. Al elucidar sobre el camino espiritual del *Homo Viator*, en *La peregrinación de la vida*, (405) comentado, y en otros documentos estelares del Hiponense, se trazan, de modo liminar, desde el ámbito espiritual, los fundamentos teóricos y teológicos de una "teología de la peregrinación" edificada a la luz de los postulados cristianos de los evangelios y las sagradas escrituras. Seguidamente se citan textualmente, aportes dados sobre la peregrinación de la vida hacia la patria celestial expuestos por el Doctor de la gracia en el Sermón 346B sobre *La peregrinación de la vida*, citado, quien, tomando en parte las enseñanzas de San Pablo.

III. De la "Teología de la Peregrinación" agustiniana a la naciente "Teología de las Migraciones" del papa Francisco a la luz de la dignidad humana del migrante.

Desde la que puede enunciarse osadamente como una teología de la peregrinación agustiniana -ínclita en la dimensión de su disertación espiritual- se pueden describir puntos de encuentro con una germinal, y más terrenal, Teología de las Migraciones -en etapa naciente- tan pertinente como necesaria con el propósito de generar presupuestos teológicos, éticos, políticos, sociales, económicos y jurídicos que, desde el cristianismo y el catolicismo, mediados por un sentido de humanismo y solidaridad, contribuya a generar respuestas al creciente, acuciante, problemático y multidimensional fenómeno de las migraciones contemporáneas, dejando de manifiesto que el Hiponense ha sido precursor de ideas fundadas sobre filosofía de la historia, izadas luego por estudiosos de la teología de la historia y de la categoría teológica de la doctrina de la iglesia del "signo de los tiempos." El Santo Padre Francisco, como lo señala Ares Mateos (2016, 2017a, 2017b), viene cimentando una robusta fundamentación teológica sobre las migraciones, en concomitancia con la defensa y la cultura del cuidado a favor de los pobres, débiles y descartables de la sociedad.

La narrativa teológica sobre las migraciones viene de la mano de una preocupación constante del papado de Francisco sobre la fragilidad y la vulnerabilidad humana, incluyendo a los migrantes dentro de dicho de segmento de personas sufrientes quienes se enfrentan a una condición de supervivencia ante infinidad de carencias, malos tratos, violencia, privaciones, afectaciones a su integridad y violación a sus derechos humanos fundamentales. Es preciso señalar que la dignidad humana del migrante, entendida como el respeto que merecen como seres humanos por el hecho mismo de ser personas humanas está reconocida desde el punto de la dogmática constitucional colombiana como un principio, un valor y una regla constitucional (Corte Constitucional, Sentencia T- 428 de 2012).

La dignidad humana, desde su concreción pragmática, está relacionada, a juicio de Caldera Ynfante (2018a, 2018b, 2018c, 2020a, 2020b) con la libre elección de un proyecto de vida valioso, que valga la pena vivirlo, un mínimo de condiciones materiales e inmateriales para funcionar en sociedad y vivir de manera decente o decorosa contando con oportunidades para el despliegue de las capacidades humanas y, además, por el goce efectivo de los derechos fundamentales sin sufrir daños, ni padecer arbitrariedades ni humillaciones, sin el peso de la miseria ni el temor, viviendo una vida buena, que le genere felicidad personal y florecimiento

humano y le permita contribuir al bien común. Los migrantes son merecedores de tanto respeto como los nacionales de cualquier Estado donde habiten por la dignidad humana intrínseca que les debe ser asegurada, garantizada y protegida por estos en consonancia con el deber estatal de hacer plenamente efectivos todos los derechos humanos de todas las personas que vivan en ellos. Antes que todo, deben ser reconocidos como personas humanas por el hecho de serlo, desde la afirmación del *ius personae* que le es consustancial que tiene que prevalecer sobre todo elemento regulatorio que contravenga el núcleo esencial de su dignidad humana: el contenido de respeto que merece por ser persona.

Hacer prevalecer el origen nacional o el derecho de nacionalidad de la persona humana migrante para, sobre la base de normatividades policivas internas de los Estados receptores restringir sus derechos humanos fundamentales, revela que tales Estados marchan a contracorriente de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) que afirma que todos los hombres nacen iguales en dignidad y en derechos y que la paz, la justicia y la libertad en la comunidad internacional está basadas en la protección de la dignidad humana y goce plenamente efectivo de los derechos humanos, apuntando a la humanización convencional de Derecho, en pos a lo que Caldera Ynfante (2020a) llama la conformación de un Nuevo Orden Mundial, en lo social, político y económico, edificado sobre el cumplimiento tangible y concreto de los derechos fundamentales de todo ser humano sin discriminaciones, exclusiones o distinciones denigrantes.

IV. "La Teología de las Migraciones" y el Plan de Acción a favor de emigrantes y refugiados a través de cuatro verbos rectores: acoger, proteger, promover e integrar.

Desde el año 2016, el papa Francisco ha puesto de relieve, mediante la palabra y los hechos, una estrategia institucional, desde el Estado del Vaticano, que articula una propuesta de *Política Pública Vaticana sobre Emigración, Refugio y Desplazamiento Interno* dada la personería jurídica internacional que se le reconoce a dicha Ciudad Estado. Como antes hemos señalado, en *Evangelii Gaudium* (Francisco, 2016a, núm. 209-216) el papa Francisco convoca a la protección y el cuidado de las personas más frágiles, incluyendo dentro de los hermanos en situación de precariedad existencial y exclusión a los migrantes. El mensaje del Santo Padre Francisco (2018b) para la 104 Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado 2018 (14 de enero de 2018) llevó por lema: "*Acoger, proteger, promover e integrar a los emigrantes y refugiados*". Con tal postura, el sucesor de Pedro reiteró su llamado de atención formulado con ocasión del Foro Internacional sobre Migraciones y Paz (Francisco, 2017). La presentación está precedida por el enunciado bíblico "el emigrante que reside entre vosotros será para vosotros como el indígena: lo amarás como a ti mismo, porque emigrantes fuisteis en Egipto. Yo soy el Señor vuestro Dios". (Lv. 19,34).

Con ocasión de la 106° Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado del reciente 27 de septiembre de 2020, el Sumo Pontífice Francisco (2020a) ha lanzado como lema de tan relevante actividad ecuménica el siguiente: *Como Jesucristo: obligados a huir. Acoger, proteger, promover e integrar a los desplazados internos.* El mensaje, es un auténtico llamamiento a la acción a favor de migrantes, refugiados y, ahora, de desplazados forzados internos, reitera la importancia de implementar acciones tangibles que traduzcan la potencialidad transformadora de los verbos rectores de su visión teologal sobre migrantes, refugiados y desplazados internos, proponiendo un documento novísimo aprobado por el papa Francisco (2020b) llamado "*Orientaciones Pastorales sobre Desplazados Internos*". El texto, ha sido elaborado por la Sección Migrantes y Refugiados del Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral de la Santa Sede, instituido y presidido por el mismo

Francisco. La portada del mensaje para la jornada de 2020, inicia con la afirmación de Levítico 25,35: "Si un hermano tuyo se empobrece y no se puede mantener, lo sustentarás como al emigrante o al huésped, para que pueda vivir contigo". La Sección de Migrantes y Refugiados, creada en 2017 por el papa Francisco, se encarga de abordar todas aquellas cuestiones que conciernen a los migrantes y refugiados; su misión es ayudar a los obispos de la iglesia católica y a todos los que asisten a las personas vulnerables en movimiento y las orientaciones sirven de herramienta didáctica y de trabajo para que la iglesia católica y quienes atienden desplazados y migrantes puedan responder a sus necesidades y demandas siempre apremiantes.

Es una loable iniciativa institucional -asumida como política pública estatal del Estado vaticano- que viene a reforzar el reiterado compromiso de la iglesia por la 'cuestión migratoria' que viene trabajando, sin pausa desde 1914, como modo de asumir, comprobar y difundir su compromiso y preocupación solícita por los migrantes, en sus diversas categorías, como personas vulnerables que son desplazadas de manera forzada por situaciones inhumanas que comprometen sus derechos y su dignidad, para orar rezar por ellas y mover a la familia humana y los gobernantes de los Estados de la comunidad internacional, como espacios de acogida, la hospitalidad, la praxis de la solidaridad activa, la compasión y la "misericordia social", dejando de lado el síndrome de la `globalización de la indiferencia' en palabras del papa Francisco- cuando miles de migrantes en el mundo, por diversas causas, sobreviven expuestos a enormes desafíos con la finalidad de que se adopten medidas y se genere una cultura migratoria humana, incluyente, fraterna y equitativa para aumentar la conciencia de la humanidad respecto de las oportunidades que ofrece la migración y el merecido respeto a la persona que demanda la dignidad humana de los migrantes. Se trata de asumir sin rodeos que el migrante es una persona humana con derechos, que en términos del derecho romano antiguo equivale a ser reconocida como un sujeto con capacidad jurídica o sui iuris, a la que tiene que asegurársele un estatus jurídico de protección, a partir de la legislación convencional internacional y de la regulación interna nacional aprobada por los Estados de acogida sobre la materia, superando, de una vez por todas, el resabio estigmatizador y discriminatorio de pretender equiparar a los seres humanos migrantes como alieni iuris, esto es, personas sin capacidad jurídica ni derechos, retrotrayendo su posición jurídica a la condición de cosas o res mancipi al interior de los Estados receptores.

En el mensaje del Santo Padre Francisco para la 106 Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado 2020 (27 de septiembre de 2020), hace un símil de la situación de los migrantes - en sus distintas categorías- con la huida de la familia de Belén:

Quisiera comenzar refiriéndome a la escena que inspiró al papa Pío XII en la redacción de la Constitución Apostólica *Exsul Familia* (1º de agosto 1952). En la huida a Egipto, el niño Jesús experimentó, junto con sus padres, la trágica condición de desplazado y refugiado, «marcada por el miedo, la incertidumbre, las incomodidades (cf. *Mt* 2,13-15.19-23). Lamentablemente, en nuestros días, millones de familias pueden reconocerse en esta triste realidad. Casi cada día la televisión y los periódicos dan noticias de refugiados que huyen del hambre, de la guerra, de otros peligros graves, en busca de seguridad y de una vida digna para sí mismos y para sus familias» (*Ángelus*, 29 diciembre 2013). Jesús está presente en cada uno de ellos, obligado —como en tiempos de Herodes— a huir para salvarse. Estamos llamados a reconocer en sus rostros el rostro de Cristo, hambriento, sediento, desnudo, enfermo, forastero y encarcelado, que nos interpela (cf. *Mt* 25,31-46). Si lo reconocemos,

seremos nosotros quienes le agradeceremos el haberlo conocido, amado y servido. (Francisco, 2020a).

En tal sentido, para darle aplicación en la esfera de la vida de los migrantes en las distintas comunidades de acogida, surgen las *Orientaciones Pastorales sobre Desplazados Internos* (Francisco, 2020b) -aplicables por igual a migrantes y refugiados- las cuales indican que:

Tienen por objeto ofrecer sugerencias y orientaciones útiles para guiar la acción, basándose en cuatro verbos: acoger, proteger, promover e integrar. Estos verbos ya se han utilizado para los migrantes y los refugiados. Describen la misión de la iglesia hacia quienes viven en las periferias existenciales y en situaciones de peligro concreto, que necesitan ser acogidos, protegidos, promovidos e integrados.

Están concebidas como conducta pastoral a ser desarrollada en el terreno, de manera concreta, desplegando los verbos acoger, proteger, promover e integrar mediante un conjunto de iniciativas a favor de los desplazados forzados internos -extensivas a los demás migrantes o refugiados- como personas vulnerables, capaces de transformar sus vidas y la vida de los demás contando con oportunidades en los lugares de acogida. Contienen una serie de directrices que sintetizan el ámbito de aplicación de los cuatro verbos rectores indicados por el papa Francisco (2020a, 2020b; Vaticano, 2013) para atender, con sensibilidad y compromiso, bajos los criterios del humanismo cristiano, a los desplazados forzados internos, extensible a los migrantes y refugiados, definidos, para este segmento humano, así:

a) *Acoger*: la invisibilidad de los desplazados internos. Busca sacar del `marasmo' del olvido, la indiferencia y el anonimato, desgarrador e inhumano, a millones de seres humanos migrantes siendo ello una prioridad de esta acción⁶. Las Orientaciones (Francisco, 2020b) indican:

11 El fenómeno del desplazamiento interno es muy complejo y difícil de abordar. La dificultad que experimenta la comunidad internacional para intervenir y la falta de interés por parte de los medios de comunicación y de la sociedad en general, se traduce en el hecho de que a veces se "olvida" a los IDP, aumentando así su vulnerabilidad e impidiendo que se reconozcan o satisfagan sus necesidades. La especificidad de los retos a los que se enfrentan los desplazados internos en cada país y las múltiples razones que impulsan su desplazamiento, se suman a la dificultad que supone comprender su situación. Para responder a este reto, la iglesia católica está llamada a:

12 Alentar a los medios de comunicación, a la sociedad en general y a los gobiernos, a concienciar sobre las dificultades a las que se enfrentan los IDP. Todos y cada uno de nosotros debe tener, por consiguiente, el valor de no cerrar los ojos ante los refugiados y los desplazados forzosos, sino que debemos permitir que sus rostros penetren en nuestro corazón y acogerlos en nuestro mundo. Si escuchamos sus esperanzas y su desesperación, entenderemos sus sentimientos.

13 Por razones humanitarias, como señalaron en 1992 el Pontificio Consejo 'Cor Unum' y el Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes, los

_

⁶ En el número 16, de las Orientaciones (Francisco, 2020b) instruyen a: "Promover la organización y prestación de módulos de formación en materia de desplazamiento interno y sus causas fundamentales, en seminarios diocesanos, casas de formación religiosa; establecer programas para agentes de pastoral a nivel diocesano y parroquial, y en las escuelas católicas. Las universidades y los seminarios, aun eligiendo libremente la orientación programática y metodológica, ofrecerán el conocimiento de temas fundamentales, como las distintas formas migratorias [...], las causas de los movimientos, las consecuencias, las grandes líneas de una acción pastoral adecuada, el estudio de los documentos pontificios y de las Iglesias particulares".

desplazados deben ser considerados como refugiados, al igual que los que fueron reconocidos oficialmente por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, porque son víctimas de la misma clase de violencia.

b) *Proteger*: la protección internacional de los desplazados internos (y demás migrantes). Las Orientaciones (Francisco, 2020b), apuntan a la definición de estrategias concertadas entre los actores de la comunidad internacional y los Estados, como comunidades de acogida, para el aseguramiento y la protección que merecen los migrantes y los desplazados internos. El documento señala:

35 El término IDP es una definición descriptiva, y no estrictamente jurídica (Francisco, 2020b, como se cita en ACNUR, 2008). Aunque a menudo los desplazados internos han sido desplazados por las mismas razones que los refugiados, y sus necesidades de protección son análogas, no comparten ni los mismos derechos, ni la misma condición jurídica que los refugiados en virtud del derecho internacional. En cambio, su protección es responsabilidad de las autoridades nacionales, que en ocasiones no están dispuestas o no pueden satisfacer dichas necesidades de protección. Por esta razón, es fundamental que la comunidad internacional busque medidas que refuercen y apoyen esta responsabilidad, con pleno respeto de la soberanía nacional.

- c) *Promover:* hacia la inclusión económica. Las Orientaciones (Francisco, 2020b), indican: 66 Aunque deberían disfrutar plenamente de los derechos de ciudadanía en sus países, los miembros de las comunidades desplazadas a menudo se ven excluidos de la plena participación en la vida económica y social, para responder a este reto, la iglesia católica está llamada a:
 - 67 Promover la creación y adopción de instrumentos y métodos oportunos que permitan a todas las organizaciones interesadas evaluar con equidad las necesidades de los IDP. Al responder al mandamiento divino y al atender a las necesidades espirituales y pastorales de emigrantes y refugiados, la iglesia no solamente promueve la dignidad humana de cada persona, sino que además proclama el evangelio del amor y de la paz en situaciones de migración forzosa. (Francisco, 2020b)⁷.
- d) Integrar: la promoción de soluciones duraderas. Para el papa Francisco (2018a), integrar "significa trabajar para que los refugiados y los migrantes participen plenamente en la vida de la sociedad que les acoge, en una dinámica de enriquecimiento mutuo y de colaboración fecunda, promoviendo el desarrollo humano integral de las comunidades locales". Las Orientaciones, a su vez, señalan:
 - 89 Cuando se trata de cuestiones relativas al desplazamiento interno, a menudo, el gobierno y demás instituciones carecen de una visión de futuro a la hora de buscar soluciones duraderas, y no suelen participar activamente en la planificación de soluciones a largo plazo para apoyar a los IDP. (Francisco, 2020b).

⁷ Las Orientaciones (Francisco, 2020b, pág. 37), advierten la relevante tarea de las *Universidades católicas* en la realización de tales acciones: "83 Alentar a las universidades católicas y demás, a promover una investigación interdisciplinaria sobre el desplazamiento interno, e incluir las cuestiones relativas a los IDP en sus programas académicos, prestando especial atención a la dimensión religiosa y espiritual. Las Universidades católicas siempre han buscado armonizar la investigación científica con la teológica, poniendo en diálogo razón y fe [...]. Es igualmente importante reflexionar sobre las reacciones negativas, por principio, a veces incluso discriminatorias y xenófobas, que la acogida de los migrantes está suscitando en los países de antigua tradición cristiana, para proponer itinerarios de formación de las conciencias".

El cardenal Michael Czerny, subsecretario de la Sección Migrantes y Refugiados del Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral del Vaticano, en entrevista concedida al medio digital Vatican News el 23 de septiembre de 2020, en el marco de la jornada mundial del migrante y refugiado que se celebra el próximo domingo 27 de septiembre, subrayó que "las personas desplazadas nos ofrecen la oportunidad de descubrir partes ocultas de la humanidad y de profundizar nuestra comprensión de las complejidades de nuestro mundo". Indicó que "las personas desplazadas nos ofrecen la oportunidad de descubrir partes ocultas de la humanidad y de profundizar nuestra comprensión de las complejidades de nuestro mundo". El medio señala que "recordando los cuatro verbos propuestos por el Santo Padre en su Mensaje del 2018, acoger, proteger, promover e integrar, Czerny destaca que en el Mensaje de este año (2020) propone seis pares de verbos que tratan de acciones muy prácticas: saber para entender, estar cerca para poder servir, escuchar para reconciliarse, compartir para crecer, involucrarse para promover, cooperar para construir. Con ellos, "el Papa presenta una actitud o habilidad básica para lograr objetivos humanos profundamente importantes" reconoció el prelado". (Cursivas añadidas).

V.- La política con sentido humano, 'evangelización de la política', el 'Estado de Derechos Humanos' o 'Estado Humanista de Derecho' y la trasposición del mensaje de la iglesia sobre el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordena y Regular.

Por todo lo anterior, bien vale el compromiso de asumir la política, como apostolado a favor de los más frágiles, en correspondencia con las enseñanzas del Evangelio, como lo pide el Pontífice romano (Francisco, 2016b, Núm. 205) con miras a poner en práctica la 'evangelización de la política' (Caldera Ynfante, 2020c) haciendo de ésta un instrumento a favor de los más frágiles y del logro de la vida buena de la persona y la felicidad humana en el marco de una democracia integral que nos lleve a la superación del Estado formalista/legalista en pos de la concreción de la justicia material mediante la efectiva realización de todos los derechos humanos fundamentales para todas las personas sin reparar en su origen nacional, raza, religión, ideología, condición migratoria, posición económica, elecciones o preferencias. La democracia, basada en el ideario cristiano, vista como derecho fundamental (Caldera Ynfante, 2018a, 2018b, 2018c, 2020a, 2020b, 2020c) o democracia integral, está concebida para la promoción y la realización de la dignidad humana, puesta al servicio de la persona en pos de su felicidad individual en tanto facilita oportunidades para la realización del ser humana, el despliegue de sus capacidades y el logro de su proyecto de vida valioso (asumido como derecho humano fundamental per se), que le permita obtener florecimiento humano, funcionando efectivamente en la sociedad, contribuyendo a la primacía del bien común, en una comunidad política armónica y perfectible, donde los derechos humanos sean efectivamente satisfechos, se corresponde con un poder político para el cuidado y la protección de la vida humana, esto es, una Biocracia (Caldera Ynfante, 2020a) en procura de un nuevo orden mundial, visto como derecho humano, donde se hagan efectivos todos los derechos para todas las personas, en el que se garantice la pluralidad y el respeto por las minorías y las diferencias culturales, étnicas, raciales, religiosas o de cualquier índole y que prime la seguridad jurídica para sus libres manifestaciones en el marco del Derecho en un mundo más feliz, más justo, más humano, más equitativo, mas fraterno, más amigable, más solidario, más amoroso y más incluyente.

A juicio de Caldera Ynfante (2020a) es factible concebir el poder político para la protección de la persona humana y el cuidado de la vida – Biocracia- en consonancia con el paradigma del `Estado de Derechos Humanos' o `Estado Humanista de Derecho', enfatizando la

satisfacción efectiva de los derechos humanos de toda persona, en especial, de los vulnerables y frágiles que representan los migrantes, refugiados y desplazados forzados internos. Así las cosas, la presente reflexión apuesta por replantear la imperiosa e ineludible responsabilidad que incumbe a los Estados y la comunidad de naciones de cumplir de manera plenamente efectiva con todos los DDHH fundamentales de toda persona como núcleo esencial del *Derecho Humano Fundamental a un Nuevo Orden Mundial (NOM)* consagrado en al artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) que deben acatar, aplicar y cumplir por su carácter imperativo cuya observancia contribuye al cuidado y la protección de la vida humana, regulando la respuesta que deben dar a futuras contingencias que pongan en riesgo la vida humana. El NOM tiene carácter normativo, es decir, impone un deber ser, una obligación imperativa a los Estados de la comunidad internacional que encuentra justificación legal, moral y ética en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) de la DUDH basada en que toda persona humana goce efectivamente de todos sus derechos fundamentales es su mandato dotado de fuerza vinculante sobre los Estados por ser disposición investida de la imperatividad del *ius cogens:*

Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

El cumplimiento efectivo del NOM, como derecho fundamental, incide en el respeto, protección y garantía del contenido normativo de la dignidad humana, en tanto los Estados obligados realicen de manera plenamente efectiva el núcleo esencial de los DDHH para todas las personas. Más que un concepto, es un derecho humano superior; un instrumento normativo vinculante que procura la eficacia de las actuaciones estatales para contener y superar la actual situación de amenaza-riesgo sobre la vida humana, respondiendo y reparando (en estos *tiempos de virulencia* y en el futuro inmediato), los daños y las secuelas antropológicas -individuales y sociales, políticas, ecológicas y económicas de la COVID-19 sobre la humanidad.

Este nuevo orden ha escuchado las voces de quienes apelando al humanismo del derecho internacional de los derechos humanos han volcado los dictados del evangelio y las propuestas de la Iglesia Católica en lo que conocemos como el Pacto Mundial para las Migración Segura, Ordenada y Regular aprobado por la AG/ONU (2018) y adoptada por la Resolución A/73/L. 66 en el Septuagésimo tercer período de sesiones del 19 de diciembre de 2018. El Pacto ve en la migración una oportunidad un motivo de unidad mundial que desafortunadamente en la actualidad es el resultado en la mayoría de los casos de la desesperación humana en varias regiones del mundo pero que debe impulsar una respuesta humanitaria en primera medida y luego proceder con las acciones dispuestas dentro de los 23 objetivos del Pacto a una migración segura, ordenada y regular. El Pacto toma como marco normativo previo la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes adoptada por la AG/ONU en septiembre de 2016 y extiende los objetivos además a los movimientos migratorios ocasionados como consecuencia de desastres naturales y degradación ambiental y se focaliza en la recepción ordenada y segura en el país de acogida viendo en la migración una oportunidad de crecimiento y fortalecimiento que no una carga insoportable para los Estados cuando el migrante es regularizado y acogido.

VI. Conclusiones.

Es menester, trabajar en la educación y el refuerzo del humanismo y la fraternidad para, como lo señalan las Orientaciones (Francisco, 2020b), fomentar un mundo más humano y fraterno

mediante el fomento de una cultura de paz junto a una educación para felicidad -vista como consecución del proyecto de vida valioso y el florecimiento humano, donde la persona humana sea respetada y viva una vida con sentido, con la legítima esperanza de un futuro donde goce efectivamente de sus derechos fundamentales en la que la cultura de fraternidad y de acogida a los migrantes, refugiados y desplazados internos ponga en práctica el amor al prójimo mediante la realización tangible de acciones y conductas enmarcadas en el respeto a la dignidad humana mediante los verbos acoger, proteger, promover e integrar. Dicen las Orientaciones que, además, es necesario:

65 Impartir una educación para la paz a los agentes de pastoral y a las comunidades cristianas, en la que se les instruya sobre la necesidad de la Iglesia de seguir siendo justa y de tender puentes en aquellas situaciones de conflicto interno. La educación para la paz se convierte en un imperativo en nuestro contexto actual, caracterizado por la pérdida de vidas humanas, la destrucción de viviendas, propiedades e infraestructuras, la crisis de la inmigración y de los refugiados, el impacto en el medio ambiente, el trauma sufrido por enteras generaciones, el uso de recursos limitados para alimentar el almacenamiento de armas en detrimento de la educación y del desarrollo (Francisco, 2020b).

Además de construir un modelo educativo que no ignore la necesidad de proteger al migrante forzado, como persona vulnerable que merece ser asumido y tratado con dignidad, los hacedores de políticas públicas que atienden al migrante forzado deben procurar enfrentar los nuevos fenómenos de exilio, las ya no desconocidas causas generadoras de la gran parte de las migraciones masivas desde la segunda mitad del siglo XX. Desconocer las razones económicas y ambientales de las masivas olas de migración en el mundo no eliminará el intento de que pueblos enteros migren. A pesar de los riesgos, el humano ha probado que intentará atravesar mares, cruzar fronteras sujetas a eventos bélicos o superar muros construidos para desalentar las masas migrantes, el informe sobre *Moving for prosperity* del Banco Mundial lo confirma (2018).

Si la amenaza actual se cierne sobre la inseguridad alimentaria y garantizar los ingresos económicos de familiares y cercanos en el país de origen a través del envío de remesas es el medio, los exiliados económicos seguirán existiendo. Hoy como desde los inicios de la humanidad (sin soslayar ni dejar de repudiar la tragedia de la guerra), si los cambios climáticos hacen insoportable la vida en ciertas regiones, el humano migrará a regiones altas y a zonas con disponibilidad de acceso a agua potable. Si las políticas ambientales continúan negando y desatendiendo el fenómeno, un día los migrantes llegarán a tocar a sus puertas y no tardará el momento en que los campos de refugios de migrantes avancen como ciudades independientes. Migrar para proteger la vida, independientemente de la causa que impulse, hace parte de la naturaleza humana. En los inicios de la construcción del marco jurídico internacional reconocimos que era posible proteger a aquel que huía de la persecución por razón de la raza o la posición política, hay sobradas razones para considerar tomar en serio a las poblaciones que no dejarán morir a sus hijos de hambre.

Buscamos poner sobre el papel el hecho innegable de que en realidad, ante los avatares de la pobreza, el desplazamiento forzado o la devastación humana que genera la guerra, todos los seres humanos somos peregrinos, que transitamos por el mundo y que hay otros que transitan su *iter* existencial con mayor dificultad y esa condición de vulnerabilidad o fragilidad, es decir, de *homo viator precarius*, no los hace menos humanos. Partir de allí para recrear una teología del migrante, hará reconocer la humanidad en el migrante eliminando el miedo y la discriminación. Retomar el fundamento del derecho al refugio como el acceso a un lugar

santo de refugio y de protección, es el camino. Si seguimos esta senda, volveremos al momento en que la humanidad advertía en el otro su propia humanidad, y eso será posible si ambos reconocen su condición de peregrinos. Peregrinos somos y en la vida andamos.

Referencias bibliográficas

- ACNUR (2008). Manual para la Protección de los Desplazados Internos.
- Agustín, San. (1946). *Obras completas*, 41 vol., Madrid. BAC. En particular, *Contra academicos*, *De libero arbitrio*, *Confesiones*, *De Trinitate*, *De civitate Dei*.
- Agustín, San. (2017). La ciudad de Dios; San Posidio: Vida de San Agustín. Madrid. BAC Selecciones. Biblioteca de Autores Cristianos.
- Agustín, San. (405) *La peregrinación de la vida*. Sermón 346B (=Mai 12), traducción: Pío de Luis, *Lugar*: Desconocido. Consultado el 24 de julio de 2020, visible en: http://www.augustinus.it/spagnolo/discorsi/discorso 503 testo.htm
- Almagro, L. (2017). *Tercer Informe sobre la Situación en Venezuela*. http://www.oas.org/documents/spa/press/TERCER-INFORME-VENEZUELA-SPANISH-Final-signed.pdf
- Altamirano-Rua, T. (2014). *Refugiados ambientales. Cambio climático y migración forzada*. Pontificia Universidad Católica del Perú. www.pucp.edu.pe/publicaciones
- Ares Mateos, Alberto. (2016). ¿Cuándo te vimos forastero, y te acogimos? Transitando una teología de las migraciones. Madrid. Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones (UP Comillas). Enero-Marzo 2016 / N.º 157 (Separata). Versión digital visible en: https://www.comillas.edu/images/OBIMID/Noticias/Transitando_una_teologia_de_las_migraciones.pdf
- Ares Mateos, Alberto. (2017a). Hijos e hijas de un peregrino. Hacia una teología de las migraciones. Barcelona. Revista Cuaderno Cristianismo y Justicia, N. 206.
- Ares Mateos, Alberto (2017b). *La rueca migratoria: tejiendo historias y experiencias de integración*. Madrid. Universidad Pontificia Comillas, visible en: https://albertoares.wordpress.com/la-rueca-migratoria/
- Banco Mundial. (2018). Moving for Prosperity: Global Migration and Labor Markets. In *Moving for Prosperity: Global Migration and Labor Markets*. Banco Mundial. https://doi.org/10.1596/978-1-4648-1281-1
- Bermúdez, Yovanny; Mazuera-Arias, Rina; Albornoz-Arias, Neida y Morffe Peraza, M. Á. (2018). *Informe sobre la movilidad humana venezolana. Realidades y perspectivas de quienes emigran*. https://cpalsocial.org/documentos/570.pdf
- Bernardini, P., & Fiering, N. (2001). *The Jews and the Expansion of Europe to the West,* 1450 to 1800. Berghahn Books. https://books.google.com.co/books?id=m0JAGMuePO0C

- Borràs-Pentinat, S. (2006). Refugiados ambientales. El nuevo desafío del derecho internacional del medio ambiente. *Revista de Derecho*, 19(2), 85–108. https://doi.org/10.4067/S0718-09502006000200004
- Caldera Ynfante, Jesús E. (2018a). Democracia Integral: un derecho fundamental para el logro de la dignidad humana, el proyecto de vida valioso y la felicidad social. Bogotá. Ediciones Nueva Jurídica. Visible en el enlace: https://www.researchgate.net/publication/337447998 Democracia Integral un Derecho Fundamental para el Logro de la dignidad Humana el Proyecto de Vida Valioso y la Felicidad Social Jesus Caldera Ynfante PhD
- Caldera Ynfante, Jesús E. (2018b). *La democracia como derecho fundamental: Ideas sobre un modelo de democracia integral*. Maracaibo, Venezuela. *Revista Opción*, Universidad del Zulia, Vol. 34. Núm. 87. Visible en: https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/23891
- Caldera Ynfante, Jesús E. (2018c). La forja del Estado democrático constitucional en Venezuela y su relación con la Democracia Integral. Maracaibo, Venezuela. Revista Utopía y Praxis Latinoamericana, Vol. 23, Núm 2, pág.75-97. Visible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27957770016
- Caldera Ynfante, Jesús E. (2020a). *Biocracia y derecho fundamental al nuevo orden mundial* en la postpandemia COVID-19. Maracaibo, Venezuela. *Revista Utopía y Praxis* Latinoamericana, Año: 25, N° Extra 4, pp. 33-49. Visible en: https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/32845
- Caldera Ynfante, Jesús E. (2020b). *Intervención Humanitaria Electoral: El Consejo de Seguridad de la ONU y la superación del conflicto político en Venezuela. Revista Opción*, Universidad del Zulia, Vol. 36. Núm. 92. Visible en: https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32692
- Caldera Ynfante, Jesús E., *et. al.* (2020c). Evangelizar la Política: la misión inaplazable del humanismo demócrata-cristiano. En: *Religioni Laicità Democrazia: Profili critici e comparatistici*. Italia: Università Giustino Fortunato, Editoriale Scientífica s.r.l. Pág. 305-322.
- Castro-Franco, A. (2010). Pobreza y migraciones. *Revista Derecho Del Estado*, *24*, 65–80. http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337630234004
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, C. (2017). Panorama social de América Latina.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-428 de 2012. M.P. María Victoria Calle C.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-881 de 2002. M.P. Eduardo Montealegre L.
- Eguiarte, Enrique. O.A.R. (2018). Somos peregrinos en la tierra y hemos de tener afinidad y cercanía con los inmigrantes, peregrinos de nuestra sociedad. Reflexión a partir de las ideas de san Agustín de Hipona. Consultada el 24 de julio de 2020, visible en: https://www.agustinosrecoletos.org/actualidad/16705/agustin-de-hipona-somosperegrinos-en-la-tierra-y-hemos-de-tener-afinidad-y-cercania-con-los-inmigrantes-

- peregrinos-de-nuestra-sociedad
- Fernández-Niño, J. A., & Navarro-Lechuga, E. (2018). Migración humana y salud: un campo emergente de investigación en Colombia. *Revista de Salud Pública*, 20(4), 404–407. https://doi.org/10.15446/rsap.v20n4.74970
- FERRER SANTOS, Urbano ROMÁN ORTÍZ, Ángel Damián, San Agustín de Hipona, en FERNÁNDEZ LABASTIDA, Francisco MERCADO, Juan Andrés (editores), Philosophica: Enciclopedia filosófica on line, URL: http://www.philosophica.info/archivo/2010/voces/agustin/Agustin.html
- Francisco, Padre. (2015). Carta Encíclica Laudato Sí. Bogotá. Ediciones San Pablo.
- Francisco, Padre (2016a). Exhortación Apostólica *Evangelii Gaudium*. Bogotá. Ediciones San Pablo. 4ª reimpresión.
- Fransisco, Padre. (2016b). Carta Apostólica *Misericordia et Misera*. Bogotá, Editorial San Pablo.
- Francisco, Padre. (2017). <u>Discurso a los participantes en el Foro Internacional «Migraciones y paz»</u> (21 febrero 2017). Consultado el 23 de septiembre de 2020. Tomado de: http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2017/february/documents/papa-francesco 20170221 forum-migrazioni-pace.html
- Francisco, Padre. (2018a). Discurso en la celebración de la 51 jornada Mundial de la Paz, 1º de enero de 2018.
- Francisco, Padre. (2018b). Mensaje para la 104 Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado 2018 (14 de enero de 2018), "Acoger, proteger, promover e integrar a los emigrantes y refugiados". Consultado el 23 de septiembre de 2020. Tomado de: http://www.vatican.va/content/francesco/es/messages/migration/documents/papa-francesco_20170815_world-migrants-day-2018.html
- Francisco. (2019). Mensaje del Santo Padre Francisco para la 105 Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado 2019. (29 de septiembre de 2019). "No se trata sólo de migrantes". Consultado el 23 de septiembre de 2020. Tomado de: http://www.vatican.va/content/francesco/es/messages/migration/documents/papa-francesco-20190527 world-migrants-day-2019.html
- Francisco, Padre (2020a). Mensaje del Santo Padre Francisco para la 106 Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado 2020. *Como Jesucristo, obligados a huir. Acoger, proteger, promover e integrar a los desplazados internos*. Consultado el 21 de septiembre de 2020. Visible en: https://www.vaticannews.va/es/vaticano/news/2020-09/como-jesucristo-obligados-a-huir-colaborar-para-construir-ddshi.html
- Francisco, Padre. (2020b). Orientaciones Pastorales sobre Desplazados Internos, Sección Migrantes y Refugiados. Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral. Consultado el 21 de septiembre de 2020. Tomado de: https://migrants-refugees.va/wp-content/uploads/2020/05/1.-Read-On-Screen-A5-ES.pdf
- Francisco, Padre. (2020c). Discurso a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede con motivo de las felicitaciones de año nuevo, 9 de enero de 2020.

- Consultado el 11 de septiembre de 2020. Tomado de: http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2020/january/documents/papa-francesco/20200109/corpo-diplomatico.html
- Gérard, E., & Tuirán, R. (2009). Fuga de cerebros, movilidad académica, redes científicas Perspectivas latinoamericanas (C. de I. y de E. A. del I. P. Nacional (ed.)). Instituto Politécnico Nacional. https://horizon.documentation.ird.fr/exl-doc/pleins textes/divers12-08/010052127.pdf
- IPCC Intergovernmental Panel on Climate Change. (2020). Climate Change and Land. An IPCC Special Report on climate change, desertification, land degradation, sustainable land management, food security, and greenhouse gas fluxes in terrestrial ecosystems Climate Change and Land. Summary for Policymakers. https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/4/2020/02/SPM Updated-Jan20.pdf
- Jaeger, G. (2001). On the history of the international protection of refugees. *International Review of the Red Cross, IRRC*, 83, 727–737. https://www.icrc.org/en/doc/assets/files/other/727 738 jaeger.pdf
- Jara Rodríguez-Fariñas, M., Romero-Valiente, J. M., & Hidalgo-Capitán, A. L. (2015). Artículos Los exiliados económicos. La tercera oleada de emigración española a Chile. Revista de Geografía Norte Grande, 61(61), 107–133. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5784488&info=resumen&idioma=S PA
- López -Montaño, L. M. (2016). *Una política integral migratoria en Colombia . Reflexiones y recomendaciones sobre familia y género* *. 1, 75–101.
- Machado-Cajide, L. (2013). Aproximaciones sobre el surgimiento y evolución histórica del estatuto de los Refugiados. *Anuario Digital CEMI*, *I*(1), 85–105. http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cemi-uh/20131017013000/3landy.pdf
- Martin Fiorino, Víctor R. (2012). *Biópolis: Una perspectiva bioética sobre las ciudades de supervivencia*. Ponencia en las VIII Jornadas de la Asociación Española de Personalismo. *Bioética personalista: fundamentación, práctica, perspectivas*. Universidad Católica de Valencia, España, 3-5 de mayo de 2012. Consultado el 24 de julio de 2020. Visible en: http://www.personalismo.org/martin-fiorino-victor-r-biopolis-una-perspectiva-bioetica-sobre-las-ciudades-de-supervivencia/
- Morales- Gamboa, A., & Castro-Valverde, C. (2006). *Migración, Empleo y Pobreza* (F. L. de C. Sociales-Flacso (ed.)). Flacso. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6306.pdf?file=filea dmin/Documentos/Publicaciones/2008/6306
- Navarro, V. (2007). La inmigración judía en Estados Unidos a través de la obra de Isaac Bashevis. *ENFOQUES*, 6, 35–52. http://nobelprize.org/literature
- ONU, C. de plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados los apátridas. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951*. https://www.acnur.org/5b0766944.pdf

- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, (1967).
- ONU (2015). Declaración Universal de Derechos Humanos. Consultada el 26 de julio de 2020. Disponible en: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR booklet SP web.pdf
- ONU, Asamblea General (2016) Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. (A/71/l.1) Septuagésimo primer período de sesiones de la AG/ONU de 19 septiembre de 2016. Disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10793.pdf
- ONU, Asamblea General. (2018) Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. (A/RES/73/195) Septuagésimo tercer período de sesiones. 19 de diciembre de 2018 Disponible en: https://undocs.org/es/A/RES/73/195
- Ortíz, B. (2013). Pobreza y migración. *Hechos y Derechos*, 16, 1–3. https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/6854/8790
- PNUD. (2019). A pesar de los peligros, la mayoría de los migrantes irregulares de África hacia Europa harían el viaje: informe del PNUD. Comunicado de Prensa. https://www.undp.org/content/undp/es/home/news-centre/news/2019/despite-dangers-majority-of-irregular-migrants-from-africa-to-e.html
- Prado, M. O. (2014). Migración forzada, desarraigo y despojo: itinerancia obligada, una ciudadanía inconclusa. *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 35(76), 5–18. https://doi.org/10.28928/ri/762014/ptc/ocampopradom
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Pub. L. No. Declar. Cart. sobre Refug., Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984). http://www.acnur.org/5b076ef14.pdf
- Reques-Velasco, P., & De Cos Guerra, O. (2003). La emigración olvidada: La diáspora española en la actualidad. *Papeles de Geografia*, 37, 199–216.
- Reyes Betancourt, M. (2018, March 1). Venezuela: a time bomb which blew up in our hands. *UN Periódico.Universidad Nacional de Colombia.* http://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/venezuela-a-time-bomb-which-blew-up-in-our-hands/
- Reyes Betancourt, M., García-Martínez, M.-J., & Vivas-Barrera, T.-G. (2020). La crisis en la frontera: ¿un problema de refugiados? In *Migraciones*. Universidad del Rosario.
- Rodrigez-García, D. (2001). Inmigración africana hacia Europa: ¿ un proceso sin fin?. El caso de Gambia. *Ô Willaeri (La Cooperació)*, 1, 5–7.
- Rodríguez, R. F. (2018, March 6). El reto de la migración venezolana. Colombia y Venezuela: breve historia de una hermandad. *El Espectador. Sección Mundo*. https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/colombia-y-venezuela-breve-historia-de-una-hermandad-articulo-742899
- Ruggiero, K. (2005). The Jewish diaspora in Latin America and the Caribbean: Fragments

- of Memory. Sussex Academic Press. https://books.google.com.co/books?id=SyWjwOzJmOMC
- Sarmiento-Erazo, J. P. (2018). Migración por Cambio Climático en Colombia. Entre los refugiados medioambientales y los migrantes económicos. *Revista Jurídicas*, 15(2), 53–69. https://doi.org/10.17151/jurid.2018.15.2.4.
- United Nation of Development Program- UNDP. (2019). Scaling Fences: Voices of Irregul Ar Afric an Migr Ants To Europe. https://www.africa.undp.org/content/rba/en/home/library/reports/ScalingFences.html
- Vaticano. (2004). Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes, *Erga migrantes caritas Christi*, Ciudad del Vaticano.
- Vaticano. (2013). Pontificio Consejo "Cor Unum" y Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes, *Acoger a Cristo en los refugiados y en los desplazados forzosos*, Ciudad del Vaticano.
- Vaticans News. Entrevista al Cardenal Michael. Los desplazados internos pueden ser una fuerza de cambio. Medio digital Vatican News, del 23 de septiembre de 2020, consultado el 25 de septiembre de 2020, visible en: https://www.vaticannews.va/es/vaticano/news/2020-09/czerny-desplazados-internos-fuerza-positiva-de-cambio.html
- Velasco, J. C. (2013). Justicia global y el gobierno de las migraciones internacionales. *Revista de Estudios Sociales No.35*, 47, 107–117. https://doi.org/10.7440/res47.2013.09
- Vivas-Barrera, Tania Giovanna y Chávez-Hernández, E. (2018a). Responsabilidad de las empresas multinacionales por violaciones de derechos humanos. In T. G. Cubides Cárdenas, Jaime Alfonso y Vivas-Barrera (Ed.), Responsabilidad Internacional y Protección ambiental: En tiempos de paz, en medio del conflicto y en etapas de posconflicto (pp. 1–62). Universidad Católica de Colombia. https://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/responsabilidad-internacional-y-proteccionambiental.pdf
- Vivas-Barrera, T.-G. (2018b). Le droit constitutionnel colombien à géométrie variable. *Utopia y Praxis Latinoamericana*, 23(Extra2), 140–150. https://doi.org/10.5281/zenodo.1801330
- Vivas-Barrera, T.-G., Quintero-Sánchez, G. A., & Pérez-Salazar, B. (2019). Propiedad colectiva de la tierra y movimiento indígena en América Latina. *Opción*, *35*(Especial N. 25), 1323–1354. https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32340
- Vivas-Barrera, T.-G., Rivera-Roa, N.-S., Parra-Triana, L.-A., & Ortéga-Guzmán, L. F. (2012). Minorías étnicas en la jurisprudencia del Tribunal Europeo y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Novum Jus*, 6(1), 125–140.